

**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: **PAOT-2025-2705-SPA-1867**

No. Folio: PAOT-05-300/200-

1 4 0 8 8 -2025

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, a **31 OCT 2025**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2025-2705-SPA-1867**, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

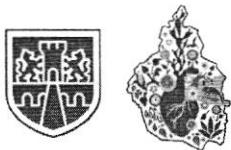
(...) MALTRATO HACIA 12 GATOS (...) DURANTE EL DÍA LOS LLEGAN A SACAR A LA CALLE POR LA NOCHE LOS METEN A ALGUNOS (...) EN OTRAS OCASIONES SE QUEDAN AFUERA SIN RESGUARDO A LA INTEMPERIE, LOS GATOS SE ENCUENTRAN EN TOTAL DESCUIDO, SU PELAJE ESTA SUCIO E INFESTADO DE PULGAS, ES EVIDENTE LA DENSUTRICIÓN Y HACINAMIENTO, LOS EJEMPLARES SON DE DISTANTOS TAMAÑOS Y COLORES (...) LOS EJEMPLARES NO TIENEN ARENEDERO POR LO CUAL LAS HECES (...) GENERANDO UN MAL OLOR. (...) [Ubicación de los hechos: calle Campo Tortugueros, número 102, colonia Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco] (...)

**ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES**

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal y es



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: **PAOT-2025-2705-SPA-1867**

No. Folio: PAOT-05-300/200-

**1 4 0 8 8 -2025**

competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

**Bienestar animal**

La denuncia ciudadana se refiere al maltrato animal del que son objeto diversos ejemplares felinos ubicados en calle Campo Tortugueros, número 102, colonia Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia durante la cual se tuvo la atención de una persona habitante del domicilio en comento, quien señaló que la persona responsable de los ejemplares felinos no se encontraba en el acto, desde la vía pública se percibieron olores característicos de heces y orina de felinos, por lo que se notificó el oficio correspondiente, donde se le hizo de conocimiento a la persona responsable de los ejemplares felinos, sobre las obligaciones contenidas en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, con la finalidad de que se comunicara con personal de esta Procuraduría y manifestara lo que a su derecho conviniera.

En seguimiento a la denuncia, personal de esta Entidad sostuvo comunicación con la persona responsable de los ejemplares felinos objeto de denuncia, quien refirió ser responsable de ocho felinos, siendo dos machos y seis hembras, los cuales se describen a continuación:

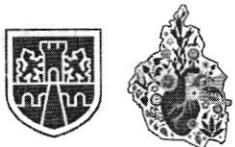
- Macho que responde al nombre de Mango, de 4 años de edad aproximadamente.
- Macho que responde al nombre de Serafín, de 4 años de edad aproximadamente.
- Hembra que responde al nombre de "Sefiti" de 1 año y medio de edad aproximadamente.
- Hembra que responde al nombre de "Ino", de 2 años y medio de edad aproximadamente, esterilizada.
- Hembra que responde al nombre de "Morgan" de 1 año de edad aproximadamente.
- Hembra que responde al nombre de "Rino" de 1 año de edad aproximadamente.
- Hembra que responde al nombre de "Ame" de 1 año de edad aproximadamente.
- Hembra que responde al nombre de "Lilit" de 4 años de edad aproximadamente, esterilizada.

Allegándose esta Entidad de pruebas de los siguientes cuidados:

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Sur  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
Tel. 5265 0780 ext 12311



PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES**

Expediente: PAOT-2025-2705-SPA-1867

No. Folio: PAOT-05-300/200-

1 4 0 8 8

-2025

- Cuentan con cinco recipientes para croquetas y tres para agua. Ambos son suministrados de manera constante y a libre acceso en el comedor del inmueble,
- Respecto a los hechos denunciados, refirió que solamente dos ejemplares llegan a salir de su domicilio, pero no de manera constante, sin embargo, son varios los felinos callejeros que llegan a la azotea del lugar.
- Cuentan 1 arenero el cual está colocado en el pasillo del inmueble, el cual es aseado dos veces al día.
- No cuentan con cartillas de vacunación toda vez que fueron extraviadas

Derivado de lo anterior se emitieron las siguientes recomendaciones:

- Esterilización de 4 hembras y 2 machos
- Mantener en el interior del inmueble

Posteriormente, mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las disposiciones en materia de bienestar animal, facultad conferida a esta Entidad en el artículo 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, se realizó una visita subsecuente, en la que se realizó el traslado de cinco ejemplares felinos al Centro de Atención Veterinaria "Dr. Alfonso Angellini de la Garza", a efecto de que se les realizará el procedimiento quirúrgico de esterilización; acto seguido se realizó la entrega de los ejemplares felinos con signos vitales estables.

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

#### **RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

- Respecto al presunto maltrato de diversos ejemplares felinos en el inmueble denunciado, esta Entidad identificó que los animales de compañía contaban con bienestar animal en cuanto a condición corporal y muscular, alojamiento, alimento y agua brindada, así como condición de salud; no obstante, se realizaron las siguientes recomendaciones:
  - Esterilización de 4 hembras y 2 machos
  - Mantener en el interior del inmueble
- Se notificó a la persona responsable, el oficio a través del cual se le informó sobre las obligaciones de los tutores de animales, contenidas en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.
- Mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las disposiciones en materia de bienestar animal, se realizó el traslado de cinco ejemplares felinos al Centro de Atención Veterinaria "Dr. Alfonso Angellini de la Garza", a efecto de que les fuera realizado el procedimiento quirúrgico de esterilización.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: **PAOT-2025-2705-SPA-1867**

No. Folio: PAOT-05-300/200-

14088 -2025

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

**-----RESUELVE-----**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Lic. Karina Cruz Hernández, Encargada de Despacho de la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México .

KARINA CRUZ HERNÁNDEZ  
CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA  
AMBIENTAL Y DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CDMX

EAL/MHGH/EVC